

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2025-****ALCALDE – PRESIDENTE**

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

Dª María Cruz Álvarez Ponce

Dª. María Álvarez Suárez

Dª. María Carrasco Orta

D. Adrián Delgado Luis

Dª. Claudia Fernández Morano

D. Juan Diego González Barbosa

D. Manuel Jesús González Morón

D. José Tomás Paulino González

D. Juan Ponce Martín

Dª. Francisca Ramos Castellano

SECRETARIA- INTERVENTORA

Dña. Lucía Mateo Toscano

En el salón de Plenos de la Casa de los Duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 18:30 horas del día 7 de octubre de 2025 se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos de la secretaria del Ayuntamiento, y antes de iniciar el tratamiento del orden del día, en nombre de todos los asistentes, el sr. Alcalde presenta las condolencias por el fallecimiento de su padre, a la Teniente Alcalde, María Álvarez Suárez.

Se procede entonces a dar inicio de la sesión, siendo las 18:35 horas, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA**1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de la sesión anterior de fecha 5 de agosto, y el acta de la sesión de 3 de junio, ambas de 2025.**

Se aborda al tratamiento el presente punto, explicando el sr. Alcalde que se advierte el error en la fecha del acta de 3 de junio, únicamente en el título de esta.

Preguntando si existen observaciones a las actas distribuidas con la convocatoria, no se produce ninguna, aprobándose por unanimidad ambas actas, la del Pleno de 3 de junio y del Pleno de 5 de agosto, y la corrección del error tipográfico mencionado en la correspondiente al Pleno del 3 de junio.

2-. Conocimiento de Decretos.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	1/44





El Alcalde haciendo referencia al dossier de decretos adoptados desde el 1 de agosto al 1 de octubre, da la palabra a los asistentes para intervenciones. No produciéndose ninguna intervención, se continúa con el siguiente punto del orden del día.

3.- Aprobar si procede, las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de educación, cultura y deporte para el año 2025.

Se da lectura por el presidente a la propuesta consistente en aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de educación, cultura y deporte para el año 2025.

Haciendo referencia al siguiente texto, previamente reenviado a los asistentes:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AÑO 2025

1. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las presentes bases y convocatoria de subvenciones para el año 2025 tienen por finalidad fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana, la educación, la cultura, la formación, el deporte, los hábitos saludables de ocio y tiempo libre a través de proyectos dirigidos a mejorar el bienestar social de la ciudadanía.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades formativas, culturales y deportivas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Jornadas, cursos y otras de similar naturaleza.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen actividades principalmente en el municipio de Puebla de Guzmán y/o cuyas personas beneficiarias directas o indirectas pertenezcan al mismo.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades que reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente,

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	2/44





aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases y convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Créditos Presupuestarios y cuantía de la subvención

Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención y su cuantía máxima son los que se relacionan a continuación:

Materia	Crédito disponible	Aplicación presupuestaria
Educación	5.000 €	320.480
Cultura	15.000 €	330.48000
Deporte	8.000 €	340.48000

El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto del proyecto, con un máximo de 2.000€.

La cuantía individualizada de la subvención (CI) se determinará en proporción a la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración (P) y el crédito disponible, aplicando la siguiente fórmula:

$$CI = P * 2000 / 50$$

3. Órgano Competente para la Instrucción, órgano colegiado y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases y su convocatoria es el Pleno.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la funcionaria María Redondo Fernández.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local. En ningún caso, la subvención será superior a los gastos de la actividad subvencionada.

El órgano colegiado que emitirá el informe que especifica el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y, la propuesta de concesión que se formulará al órgano concedente de conformidad con el art. 22.1 de la LGS, estará compuesto por las siguientes personas:

- María José López Cascajosa
- Aurora Nievas Bernal
- María Redondo Fernández

De conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	3/44





Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria.

Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Huelva.

Dentro de la Solicitud, se incluirá:

- La correspondiente Declaración responsable acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- La correspondiente Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración del estado, la Seguridad Social o inexistencia de inscripción como empresario y de estar al corriente con la Hacienda Local.

A la solicitud podrá adjuntarse una Memoria para ampliar información con los contenidos que aparecen en dicho anexo pero ampliado, si fuese necesario. Asimismo, también podrá añadirse otros apartados que se consideren convenientes.

Deberán acompañarse a la solicitud los **documentos**:

- 1-. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 2-. Copia del Acta fundacional.
- 3-. Copia del código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4-. Copia del DNI del representante de la Entidad.
- 5-. Copia de la certificación de la composición de la Junta directiva donde conste la relación de la persona solicitante con la Entidad.
- 6-. Acreditación bancaria de la cuenta a nombre de la Entidad.
- 7-. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, según Anexo 2. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las entidades que hubiesen entregado en convocatorias de subvenciones de años anteriores cualquiera de los documentos nº 1 a 6 estarán exentas de presentarlos en la convocatoria actual, a excepción de que dicho documento hubiese sido objeto de alguna modificación.

La solicitud de subvención contempla los siguientes apartados:

- Datos de la entidad.
- Datos de la persona representante.
- Datos a efectos de notificaciones.
- Datos bancarios.
- Nombre del proyecto, descripción del mismo y objetivo.
- Fundamentación del proyecto, nombre de las actividades y breve descripción de las mismas. Calendario y objetivos para cada una de las actividades. Otros datos.
- Presupuesto total desglosado, coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	4/44





5. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación y, efectos del silencio administrativo.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

No se establecen circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre].

6. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

7. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	5/44





De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Criterios	Ponderación
El fomento de aspectos educativos, culturales, deportivos o sociales de Puebla de Guzmán.	10
Repercusión del proyecto conforme a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias.	3
Adecuación de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto.	5
Cooperación entre varias entidades o asociaciones.	3
Carácter innovador del proyecto.	2
Inclusión de actividades o actuaciones que cuenten con contenidos y metodologías participativas.	5
La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Puebla de Guzmán.	10
Inclusión de acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación por razón de género.	4
La facilitación o fomento de la participación ciudadana de personas que tengan especial dificultad para participar.	5
La inclusión de acciones que fomenten el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.	3

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	6/44





10.- Pago.

El 100% del importe de la subvención se pagará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión, previa aceptación de la subvención, compromiso a destinar el importe concedido a la finalidad establecida, a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptación conforme al modelo anexo 3.

11.- Justificación.

Por justificación se entiende, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será desde su concesión hasta el 31 de marzo de 2026. La no justificación técnica y económica de la subvención en la fecha prevista supondrá causa de reintegro de la subvención concedida y exigencia de la cantidad percibida así como del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37 Ley General de Subvenciones).

Documentos a aportar en la justificación (Anexos nº4 a 8)

- Memoria justificativa-descriptiva y final de las actividades (incluir la documentación y materiales elaborados en la ejecución del Proyecto, Carpetas, carteles, Cd's, fotografías, manuales editados y entregados a las/os participantes, etc.), conforme al modelo anexo 4.
- Memoria justificativa-económica con el desglose de los gastos a justificar, conforme al modelo anexo 5.
- Certificación del asiento del registro en la contabilidad, conforme al modelo anexo 6.
- La justificación de gastos se acreditará mediante facturas originales o copias compulsadas por el Ayuntamiento, de las facturas originales a nombre de la entidad solicitante, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas o justificar debidamente que las facturas han sido abonadas, por tanto, las facturas deben acompañarse de títulos o documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad de su pago.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo anexo 7.
- Desviaciones acaecidas en el proyecto (en su caso si se hubieren producido), que no modifican los objetivos del mismo. Se trata de fundamentar por qué cambian la denominación de algunos gastos, aunque sin alterar los conceptos del presupuesto de la actividad o por qué se justifican unas actividades y no otras, conforme al modelo anexo 8.

Fiscalizada la justificación por la Intervención del Ayuntamiento, se remitirá a la Junta de Gobierno local para su aprobación, si procede.

De conformidad con el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá ampliar el plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos del tercero.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	7/44





Las facturas presentadas deberán coincidir con el presupuesto y conceptos de los gastos declarados en la solicitud de subvención.

12.- Obligaciones de las Entidades subvencionadas

Las entidades cuyos proyectos sean financiados por el Ayuntamiento se comprometen a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditar la realización de las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Justificar ante este Ayuntamiento, la aplicación de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad conforme a los requisitos exigidos en el apartado 11 de estas bases.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades a desarrollar, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

13.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

14.- Reintegro de la subvención

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos (art. 37 de la Ley General de Subvenciones):

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	8/44





g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzca indicio de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiesten.

15.- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A tenor de lo establecido en la Ley orgánica de 8/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que:

- Los datos arriba indicados se recaban para proceder a la obtención de la subvención; podrán ser incorporados a un fichero no informatizado de titularidad de la entidad solicitante y estarán a disposición del Ayuntamiento, Área de Participación Ciudadana, a efectos de garantizar la correcta distribución de la subvención según los criterios detallados en las bases de la convocatoria.

- La presentación de esta solicitud supone autorización suficiente para que la entidad solicitante recoja dichos datos y los comunique el Ayuntamiento.

- En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a protecciondatos@puebladeguzman.es o bien en la dirección c/ Serpa, nº 32 de Puebla de Guzmán (Huelva).

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	9/44





ANEXO I SOLICITUD

1-. DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD:

- Nombre /Razón Social: _____
- NIF/CIF: _____
- Domicilio: _____
- Población: _____
- Provincia: _____ Código Postal: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

2-. DATOS DEL REPRESENTANTE:

- Nombre /Razón Social: _____
- NIF/CIF: _____
- Domicilio: _____
- Población: _____
- Provincia: _____ Código Postal: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

3-. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Opto por que el medio de notificación sea:

☐

Notificación electrónica

☐

Notificación postal

- Nombre: _____
- Domicilio: _____
- Población: _____
- Provincia: _____ Código Postal: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

4-. DATOS BANCARIOS:

IBAN Banco Sucursal Dígito N° Cuenta
Control

5-. NOMBRE DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN DEL MISMO Y OBJETIVO:

5 a) Nombre del Proyecto:

5 b) Descripción del Proyecto:

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	10/44





5 c) Objetivo del Proyecto:

6-. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO. NOMBRE DE LAS ACTIVIDADES Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS. CALENDARIO Y OBJETIVOS PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. OTROS DATOS.

6 a) Fundamentación del proyecto:

6 b) Denominación de las actividades a realizar y breve descripción de las mismas:

Denominación	Breve descripción
ACTIVIDAD Nº 1	

ACTIVIDAD Nº 2

ACTIVIDAD Nº 3

6 c) Calendario y objetivos para cada una de las actividades:

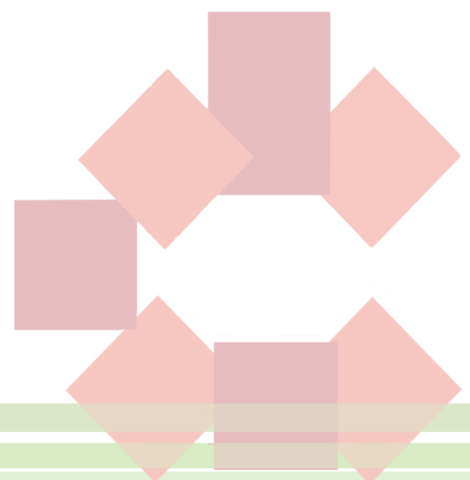
Calendario	Objetivo
ACTIVIDAD Nº 1	

- Fecha de inicio:

- Fecha de finalización:

ACTIVIDAD Nº 2

- Fecha de inicio:



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	11/44





Fecha de finalización:

ACTIVIDAD Nº 3

- Fecha de inicio:

- Fecha de finalización:

6 d) Población estimada directa e indirecta beneficiaria del proyecto:

6 e) Otros datos:

1-. La Asociación / Entidad cooperará en las actividades propuestas con otras Asociaciones o Entidades? (Si/No) _____

En caso afirmativo, ¿con cuál/cuales?: _____

2-. ¿Es innovador el proyecto? (Si/No) _____

En caso afirmativo, ¿Porqué? _____

3-. ¿Incluye el Proyecto acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación por razón de género?

(Si/No) _____

En caso afirmativo, ¿Porqué? _____

4-. El Proyecto presentado, ¿facilita o fomenta la participación ciudadana de personas que tengan especial dificultad para participar?

(Si/No) _____

En caso afirmativo, ¿Porqué? _____

5-. ¿Incluye el Proyecto presentado acciones que fomenten el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación?

(Si/No) _____

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	12/44





En caso afirmativo, ¿cuál/cuales?: _____

Otros datos de interés, especialmente los relacionados con los Criterios de Valoración de Solicitudes:

Criterios	Ponderación
El fomento de aspectos educativos, culturales, deportivos o sociales de Puebla de Guzmán.	
Repercusión del proyecto conforme a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias.	
Adecuación de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto.	
Cooperación entre varias entidades o asociaciones.	
Carácter innovador del proyecto.	
Inclusión de actividades o actuaciones que cuenten con contenidos y metodologías participativas.	
La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Puebla de Guzmán.	
Inclusión de acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación por razón de género.	
La facilitación o fomento de la participación ciudadana de personas que tengan especial dificultad para participar.	
La inclusión de acciones que fomenten el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.	

Por todo lo cual **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de cultura, deporte y bienestar social, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán del año 2025 sea concedido el importe de _____ para el proyecto presentado, con base en la documentación aportada.

Para ello, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración del estado, la Seguridad Social (o inexistencia de inscripción como empresario) y de estar al corriente con la Hacienda Local.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	13/44



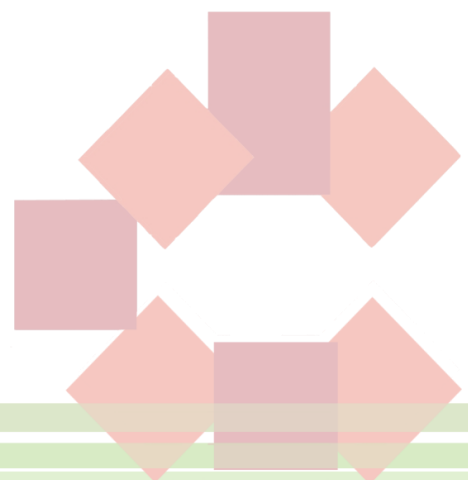


En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante o su representante legal

Fdo.: _____

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	14/44





ANEXO II
PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO, COSTE DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y
FUENTES DE FINANCIACIÓN

Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

2 a) Presupuesto total desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas:

Presupuesto

Desglose del coste de la actividad

ACTIVIDAD N° 1

ACTIVIDAD N° 2
(En su caso)

ACTIVIDAD N° 3
(En su caso)

ACTIVIDAD N.º 4
(En su caso)

2 b) Fuentes de financiación de la Asociación/Entidad y del Proyecto

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	15/44



ANEXO III A
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS
(Sin reunión de la Junta Directiva)

D/D.ª _____ en _____ calidad _____ de
Presidente/a de la Asociación/Entidad _____

DECLARO:

Que en nombre de la Asociación/Entidad:

1º Acepto la subvención concedida por el Ayuntamiento por un importe de _____ y asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

2º Me comprometo a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Me comprometo a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

- **SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	16/44



ANEXO III B
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS
(Con reunión de la Junta Directiva)

D/D.ª _____ en calidad de (Secretario/a)
de _____ la Asociación/Entidad _____

CERTIFICO:

Que en sesión de fecha _____ se ha reunido la Directiva de la Asociación/Entidad adoptando los siguientes acuerdos:

1º Aceptar la subvención concedida por el Ayuntamiento por un importe de _____ y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

2º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

- **SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**

ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA - DESCRIPTIVA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

2.- TÍTULO DEL PROYECTO:

3.- AÑO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: 2025

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLADO:

ACTIVIDAD Nº 1: _____

- Descripción de la actividad desarrollada:

- Fechas de ejecución de la actividad:

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	17/44



- Número de participantes

- Horas realizadas:

- Descripción del ámbito territorial de ejecución del Proyecto:

- Objetivos Alcanzados:

RELACIÓN DOCUMENTOS ADJUNTOS

(Incluir la documentación y materiales elaborados en la ejecución del Proyecto, Carpetas, carteles, Cd's, manuales editados y entregados a las participantes, fotos, etc.)

ACTIVIDAD Nº 2: _____

- Descripción de la actividad desarrollada:

- Fechas de ejecución de la actividad:

- Número de participantes

- Descripción del ámbito territorial de ejecución del Proyecto:

- Objetivos Alcanzados:

RELACIÓN DOCUMENTOS ADJUNTOS

(Incluir la documentación y materiales elaborados en la ejecución del Proyecto, Carpetas, carteles, Cd's, manuales editados y entregados a las participantes, fotos, etc.)

ACTIVIDAD Nº 3: _____

- Descripción de la actividad desarrollada:

- Fechas de ejecución de la actividad:

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	18/44



- Número de participantes

- Descripción del ámbito territorial de ejecución del Proyecto:

- Objetivos Alcanzados:

RELACIÓN DOCUMENTOS ADJUNTOS

(Incluir la documentación y materiales elaborados en la ejecución del Proyecto, Carpetas, carteles, Cd's, manuales editados y entregados a las participantes, fotos, etc.)

ACTIVIDAD Nº 4: _____

- Descripción de la actividad desarrollada:

- Fechas de ejecución de la actividad:

- Número de participantes

- Descripción del ámbito territorial de ejecución del Proyecto:

- Objetivos Alcanzados:

RELACIÓN DOCUMENTOS ADJUNTOS

(Incluir la documentación y materiales elaborados en la ejecución del Proyecto, Carpetas, carteles, Cd's, manuales editados y entregados a las participantes, fotos, etc.)

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	19/44



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA-ECONÓMICA CON DESGLOSE DE LOS GASTOS A JUSTIFICAR

DOCUMENTOS ORDENADOS POR ACTIVIDADES Y CONCEPTOS APLICADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN CONVOCATORIA 2025

ACTIVIDAD/ ORDEN	NÚMERO DE	EMPRESA/ CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA FACTURA	PAGO	FORMA DE PAGO	CUANTÍA

Adjuntar facturas originales o copias compulsadas por el Ayuntamiento, así como sus correspondientes justificantes de pago.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____





ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DEL ASIENTO DEL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD

D/Dª _____, en su calidad de representante legal de la entidad _____

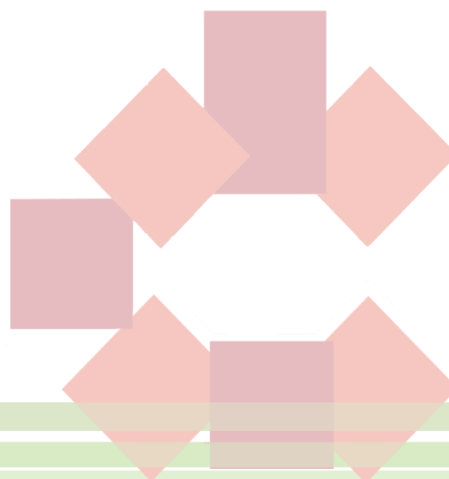
CERTIFICA

Que con fecha ____ de _____ de 20____, ha sido ingresada la cantidad de _____ € (_____ €), correspondiente a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la realización del proyecto denominado " _____", quedando registrada en la contabilidad de esta entidad con el número de asiento _____.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	21/44





ANEXO VII
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

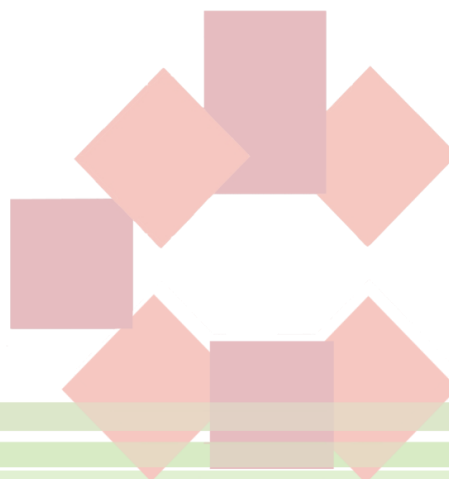
D. / D^a _____, con
DNI _____ y domicilio en _____,
en su condición de _____ (Presidente/a – Secretario/a de la
Asociación _____)

CERTIFICO

Que se ha realizado la actividad para la que se concedió la subvención y, por
lo tanto se ha cumplido la finalidad.

En Puebla de Guzmán a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	22/44





ANEXO VIII
DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL PROYECTO
(En su caso, si se hubieren producido)

Desviaciones acaecidas en el Proyecto que no modifican los objetivos del mismo. Se trata de fundamentar por qué cambian la denominación de algunos gastos, aunque sin alterar los conceptos del presupuesto de la actividad o por qué se justifican unas actividades y no otras.

D. / D^a _____, con DNI _____, en su
condición de Presidente/a de la Asociación/Entidad

DECLARO:

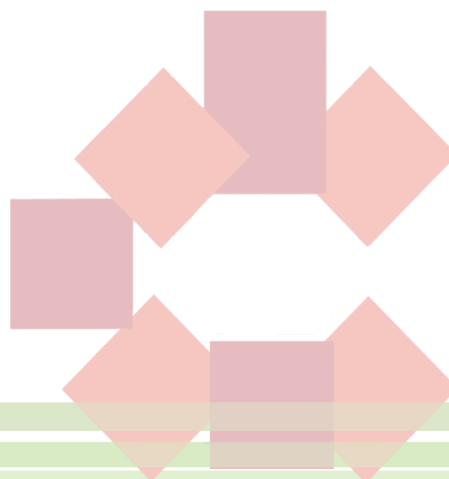
1.- Que los siguientes gastos o actividades han cambiado:

2.- Fundamentación:

En Puebla de Guzmán a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Sometidas a votación, se aprueba con el voto favorable de diez de los asistentes y la abstención del concejal D. Manuel Jesús González Morón.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	23/44





4.- Aprobar si procede, las bases y la convocatoria para la concesión de becas y ayudas individualizadas para alumnos/as que cursen estudios postobligatorios, superiores no universitarios y estudios universitarios para el curso académico 2025/2026.

Se da lectura a la propuesta reenviada a los asistentes consistente en la aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión de becas y ayudas individualizadas para alumnos/as que curse estudios postobligatorios, superiores no universitarios, estudios universitarios para el curso académico 2025/2026.

Haciendo referencia al siguiente texto previamente reenviado a los asistentes:

"PROYECTO BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

1.- OBJETO DE LAS BECAS

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán convoca estas becas y/o ayudas para todos aquellos/as estudiantes que inician o realizan:

- a) Estudios Universitarios (Grados).
- b) Estudios Post-obligatorios y superiores no universitarios (Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior), en centros públicos y/o concertados.

El otorgar estas becas tiene como objetivo apoyar los proyectos de formación de los/as estudiantes que la soliciten y premiar su rendimiento académico teniendo en cuenta la situación familiar.

Estas ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se le concederá ayuda a todas las personas que reúnan los requisitos exigidos.

La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases y convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	24/44





2.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Podrán acceder a estas ayudas los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos generales y específicos; según corresponda:

➤ GENERALES

a) Estar empadronado/a en Puebla de Guzmán al menos durante los dos años previos al momento de la solicitud de la beca.

b) Estar matriculados/as en enseñanzas UNIVERSITARIAS DE GRADO, ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS Y SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS, para el curso 2025/2026.

c) No superar los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro	Hasta 15.567 €
Familias de dos miembros	Hasta 26.573 €
Familias de tres miembros	Hasta 36.070 €
Familias de cuatro miembros	Hasta 42.836 €
Familias de cinco miembros	Hasta 47.878 €
Familias de seis miembros	Hasta 51.685 €
Familias de siete miembros	Hasta 55.451 €
Familias de ocho miembros	Hasta 59.199 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.740 € por cada miembro computable de la familia.

La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de unidad familiar. Consultar notas aclaratorias al respecto.

➤ ESPECÍFICOS (SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS EN CURSO)

BACHILLERATO

Para obtener la ayuda al estudio en las enseñanzas a las que se refiere esta sección, las personas solicitantes deberán estar matriculados/as en el curso 2025/2026 del curso completo.

Quedan excluidos/as de participar en la presente convocatoria aquellos/as alumnos/as que cursen enseñanzas que se oferten en Puebla de Guzmán y se preparen fuera de ésta, por el hecho de que las necesidades formativas están cubiertas en el municipio.

No se concederá la beca a quienes repitan curso.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Para obtener la ayuda al estudio en las enseñanzas a las que se refiere esta sección, las personas solicitantes deberán estar matriculados/as en el curso 2025/2026 del curso completo o al menos de la mitad de los módulos que comprenden al correspondiente ciclo.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	25/44





Los/as solicitantes de beca para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado, además, el 80 % de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2024/2025, salvo para los que cursen primero.

No se concederá beca a quienes repitan curso.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

Para obtener la ayuda al estudio en las enseñanzas universitarias las personas solicitantes deberán estar matriculados/as en el curso 2025/2026 de un mínimo de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los/as solicitantes deberán haber superado el 80% de los créditos del curso inmediatamente anterior.

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria 320.481. La cuantía total máxima de las ayudas será de 18.000 €.

La cuantía individualizada de la ayuda se determinará en función del nivel de estudios en curso:

- Universitarios (Grado): 400 €
- Ciclo formativo de Grado Superior: 300 €
- Ciclo formativo de Grado Medio: 200 €
- Bachillerato: 100 €

En caso de no haber crédito adecuado y suficiente para otorgar las ayudas por las cuantías establecidas en función del nivel de estudios a todas las personas que reúnan los requisitos exigidos, se procederá a minorar las cuantías individuales de forma proporcional para adaptar las cuantías al crédito disponible.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas (Consejería de Educación, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) o personas jurídicas privadas. No son estas ayudas compatibles con las establecidas en el Convenio Colectivo o Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento.

4.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, ÓRGANO COLEGIADO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases y su convocatoria es el Pleno.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la funcionaria María Redondo Fernández.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

El órgano colegiado que emitirá el informe que especifica el art. 24 de la Ley General de Subvenciones y, la propuesta de concesión que se formulará al órgano concedente de conformidad con el art. 22.1 de la LGS, estará compuesto por las

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	26/44





siguientes personas:

- Peña López Palacios
- Aurora Nievas Bernal
- María Redondo Fernández

De conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Huelva.

Para solicitar información y asesoramiento pueden acudir al Centro Joven Municipal, sito en Avda. De los Escolares, s/n.

6.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- 1.- **Extracto de notas** del último curso realizado.
- 2.- **Fotocopia DNI/NIE** del solicitante.
- 3.- **Certificado de convivencia** de la unidad familiar expedido por el órgano municipal correspondiente.
- 4.- **Fotocopia de la cuenta bancaria**, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en el que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación.
- 5.- **Fotocopia de la matrícula** de los estudios que está realizando actualmente.
- 6.- Para la acreditación de los ingresos familiares anuales, será necesario presentar **fotocopia de la declaración de la renta** del ejercicio fiscal 2024. Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución deberán aportar una **certificación de ingresos anuales de 2024** de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por el AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.
- 7.- **Declaración responsable** acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración del estado, la Seguridad Social y de estar al corriente con la Hacienda Local (Anexo II).

7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la solicitud adolezca de algún defecto, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que se subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN Y, EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	27/44





Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

No se establecen circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre].

9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará y procederá su reintegro en caso de que ya hubiera sido concedida) por las siguientes causas:

- a) Por interrumpir los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en la presente Base.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Por incurrir en las causas de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por superar los umbrales de renta familiar.

10.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos relacionados con este asunto que deban conocer las personas interesadas se harán públicos en el tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.puebladeguzman.es), y en tablón de anuncios del Centro Joven.

11.- PAGO DE LAS AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	28/44





Se realizará mediante transferencia bancaria por el importe de la ayuda en la cuenta corriente adjuntada a la solicitud mediante una fotocopia, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución del procedimiento. En caso de que ya no estuviese operativa la mencionada cuenta corriente, se deberá indicar inmediatamente en el Registro del Ayuntamiento los nuevos datos bancarios donde ingresar el importe de la ayuda.

12.- JUSTIFICACIÓN PREVIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia en el solicitante de los requisitos generales establecidos en esta Resolución.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOTAS ACLARATORIAS:

La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de la unidad familiar:

1.- Se considerarán miembros de la unidad familiar al efecto de estas ayudas todos aquellos que convivan en el mismo domicilio, según el certificado de convivencia. Si dentro de la unidad familiar convivieran hermanos mayores de 25 años, éstos no se incluirían para el cómputo.

2.- En caso de **separación legal o divorcio** de los padres se computará a aquel de ellos que conviva con el solicitante. También lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja del padre o madre, si existe.

3.- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **custodia compartida**, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4.- Si se trata de una **persona independiente**, también se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

5.- Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:

Primero: Para las personas que presentaron declaración de la renta del ejercicio fiscal 2024, habrá que ajustarse al cálculo del Rendimiento previo neto menos el IRPF de los modelos de la declaración.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa n° 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	29/44





ANEXO I SOLICITUD DE BECA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI: _____

TELÉFONO: _____

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA ESTA AYUDA: _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de becas y ayudas para los/as alumnos/as que cursen estudios universitarios, estudios post-obligatorios y superiores no universitarios, para el curso académico 2025/2026.

SOLICITA:

La concesión de la mencionada ayuda, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Extracto de notas del último curso realizado
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Certificado de convivencia de la unidad familiar.
4. Fotocopia de la cuenta bancaria en el que se ingresará la ayuda.
5. Fotocopia matricula del curso actual.
6. Fotocopia de la declaración de la renta 2024.
7. Declaración Responsable (ANEXO II).

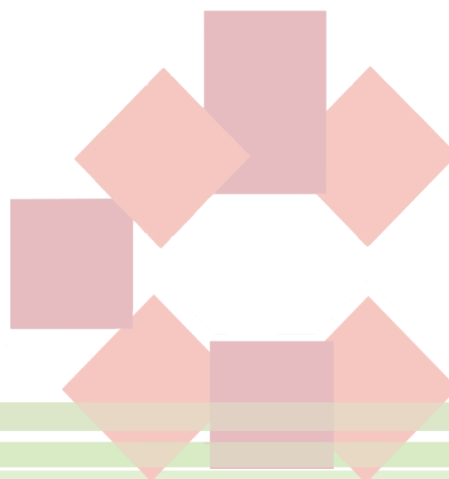
En Puebla de Guzmán a ____ de _____ de 2025

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.- _____

Yo _____ con DNI _____ he entregado la documentación para la concesión de becas y ayudas individualizadas para alumnos/as que cursen estudios universitarios, estudios post obligatorios y superiores no universitarios, para el curso académico 2024/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

SELLO AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es --  Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	30/44





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
DIRECCIÓN: _____
DNI: _____
TELÉFONO: _____
ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA ESTA AYUDA: _____

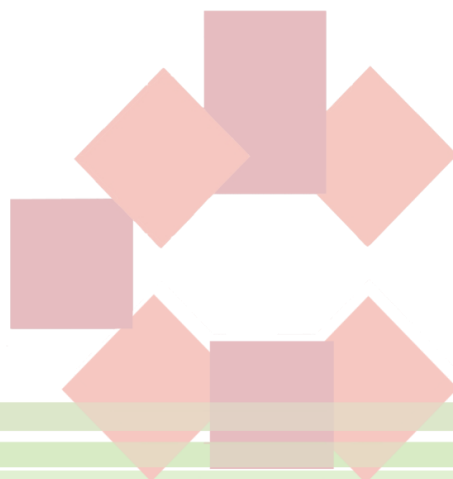
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Que no me encuentro incurso/a en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Segundo.- Que me hallo al corriente de mis obligaciones con la Administración del estado, la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 2025

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.- _____



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	31/44





ANEXO III ACEPTACIÓN BECA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI: _____

TELÉFONO: _____

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA ESTA AYUDA:

- ☐ 1º BACHILLERATO
☐ 2º BACHILLERATO
☐ CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO _____ (especificar)
☐ CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR _____ (especificar)
☐ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO _____ (especificar)

COMUNICO:

Que acepto la ayuda al estudio propuesta por el Órgano Instructor por importe de _____ euros.

En Puebla de Guzmán, a ____ de _____ de 202_

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.- _____

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes.

5.- Aprobar si procede la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y deportes.

Aborda el tratamiento del asunto el sr. Alcalde comenzando con la exposición de la motivación que origina la modificación de la tasa, expresando que se trata de la inclusión en las mismas de bonificaciones a colectivos vulnerables y la adaptación del sistema de abono de cuotas a un proceso digitalizado.

Da la palabra, tomándola José Tomas Paulino, concejal del Partido Popular, que aun anunciando su voto a favor, recuerda que esta propuesta surge de la iniciativa de una moción de su partido, que se efectúa tarde ya que ha iniciado el curso y los posibles beneficios que se aprueban no pueden aplicarse a este ejercicio, planteando su aplicación retroactiva al inicio del curso.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	32/44





Toma la palabra en el turno de respuesta el sr. Presidente, diciendo que es selectivo en su argumento. Que la iniciativa no parte del grupo popular, ya que cuando trajeron su moción la calificaron de populista.

Además se expone que uno de los motivos de que dan lugar a la modificación de la ordenanza era la previa ordenación de la propia contabilidad municipal, para que se pudiera hacer efectiva la aplicación de su contenido y que cuando se ha ordenando la misma a través de la digitalización, tal como se dijo, se ha traído la modificación a votación del Pleno.

Se recuerda además que se trata del primer pleno ordinario que se celebra después del periodo vacacional, y que la reatractividad que se solicita por parte del concejal del grupo popular volvería a causar perjuicio en la contabilidad, lo que supondría un atraso en la aplicación de la norma que se pretende aprobar.

Se hace remisión a la propuesta reenviada a los asistentes, consistente en aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y deportes, con el siguiente contenido:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y acompañando de la preceptiva memoria económico-financiera, aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza y deportes, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta tasa se establece conforme a la normativa citada, en uso de la potestad reglamentaria y fiscal propio de las Entidades Locales, y en cumplimiento del principio de equivalencia, no excediendo el importe de las tasas el coste real o previsible del servicio de que se trate, conforme a la memoria económico-financiera anexa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza y deportivos prestados u organizados directamente por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, en régimen de derecho público, así como la utilización de sus instalaciones deportivas y de enseñanza, de conformidad con el artículo 20.4.v del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y entidades conforme al [art. 35 de la Ley General Tributaria](#), que soliciten o resulten beneficiarias de los servicios objeto de la presente tasa.

La base imponible estará constituida por el tipo y modalidad de servicio solicitado, la periodicidad, y el número de sesiones, según las tarifas recogidas

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	33/44





Artículo 4. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

AULA DE MÚSICA Y CANTE FLAMENCO	
Matrícula 30€	Trimestre 45 €

TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS Y ARTESANÍA (Pintura, Cerámica, Bolillos, Malla, Repostería y otros)
Cuota Única: Matrícula 30 €

TALLER DE ARTES ESCÉNICAS (Baile Flamenco, Palillos y otros)
Trimestre: 30 €

TALLER DE FOMENTO A LA LECTURA
Cuota Única: Matrícula 10 €

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				
GIMNASIO	Cuota General Mensual 15 €	Cuota Diaria 2 €	Bono 10 sesiones 8 €	Bono 5 sesiones 4,5 €
PISTA DE PÁDEL	Cuota General 4€/h	Bono 4 horas 12 €	Bono 6 horas 16€	Bono 8 horas 20€
CAMPO DE FÚTBOL	Campo entero 1 hora sin luz 20 €	Campo entero 1 hora con luz 25 €	Campo de futbol 7 1 hora sin luz 15€	Campo futbol 7 1 hora con luz 20€

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS		
Tipo de Actividad	Cuota Mensual	Cuota Sesión
GIMNASIA PASIVA, MANTENIMIENTO Y ACTIVA.	7 €	
K-ZUMBA	12 €	2 €
GIMNASIA RÍTMICA, KÁRATE Y YOGA PARA NIÑOS	10 €	
CIRCUITOS FUNCIONALES Y GAP	12 €	2 €
SPINNING CON MONITOR	15 €	2,5€
SPINNING VIRTUAL	15 € (Gratis si contrata)	

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	34/44





	gimnasio, bono gimnasio o spinning con monitor)	
OTRAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS	12 €	

ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES
Cuota única temporada (de octubre a mayo) 15 €

YOGA	
1 sesión semanal	30 €/trimestre.
2 sesiones semanales	45€/trimestre.

PISTA PATINAJE SOBRE HIELO 2€/SESIÓN

PISCINA MUNICIPAL		
Cuota entrada diaria	2 €	
Bonos	Mensual	Temporada
Bono individual	25 €	35 €
Bono familiar de 2 miembros	30 €	40 €
Bono familiar de 3 miembros	45 €	60 €
Bono familiar de 4 miembros	60 €	80 €
Bono familiar de 5 miembros	80 €	100 €
Bono familiar de 6 o mas miembros	100 €	120 €
Los menores de 3 años no pagan.		

ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LA PISCINA MUNICIPAL	
Cuota mensual	15 €

ESCUELA DE EQUITACIÓN		
Iniciación, cuota mensual	No socio AHCA	Socio AHCA
Sin caballo	60 €	50 €
Con caballo	50 €	45 €
Avanzados, cuota mensual	60 €	50 €

ESPACIO DE CONCILIACIÓN		
15 días	Mes	Temporada verano (julio-agosto)
20 €	35 €	60 €

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	35/44





2. Cuando la cuota tributaria tenga periodicidad trimestral, quedan establecidos de la forma siguiente: primer trimestre de octubre a diciembre, segundo trimestre de enero a marzo y tercer trimestre de abril a junio.

3. Los bonos de sesiones para la utilización de las instalaciones deportivas tendrán una caducidad de 2 meses a contar desde su adquisición.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Cuando se aporte la debida justificación documental, se aplicará las siguientes bonificaciones:

- Familia numerosa de categoría especial: bonificación del 50%.
- Familia numerosa de categoría general: bonificación del 30%.
- Mayores de 65 años: bonificación del 50%.
- Discapacidad reconocida mayor al 33%: bonificación del 50%.
- Titulares del carné joven: bonificación del 25%.

Las bonificaciones anteriormente indicadas se aplicarán en los siguientes talleres y/o servicios:

- Música y Cante Flamenco.
- Artes Plásticas y Artesanía.
- Acceso a la piscina municipal, sólo para la adquisición de bonos.
- Gimnasio y actividades deportivas dirigidas cuando la cuantía sea igual o superior a 15 euros.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios, de la realización de las actividades o en su caso, con la utilización efectiva de la instalación.

Artículo 7. Régimen de ingreso.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta, o bien deberán solicitar la domiciliación bancaria en la misma solicitud de la actividad, indicando el número de cuenta bancaria para ello.

Para el pago de las mensualidades o de los trimestres, los interesados deberán domiciliar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 10 primeros días del mes en curso.

Para determinadas actividades deportivas, el Ayuntamiento dispondrá de una aplicación informática para el pago de las cuotas.

Artículo 8. Normas de Gestión.

La persona que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligada a comunicar la misma a la Administración entre los días 1 y 10 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes o trimestre siguiente a la comunicación, no procediendo el reintegro de los importes de las mensualidades a las que no se haya asistido.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales o trimestrales, según proceda, y siempre que no se regularice en el mes o trimestre natural que resulte impagado.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	36/44





Artículo 10. Revisión y recursos administrativos

Contra los actos de gestión o aplicación dictados en desarrollo de la presente ordenanza podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde notificación expresa, conforme a la LHL y la Ley General Tributaria; agotada la vía administrativa, podrá acudir a la vía contencioso-administrativa. Las resoluciones serán motivadas, notificándose conforme a lo previsto en el procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Vigencia y modificación.

Cualquier modificación de las presentes tarifas y régimen deberá justificarse con memoria económico-financiera, tramitarse conforme al procedimiento legalmente exigido y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento en Pleno acuerde su modificación o derogación.

Finalizado el debate, no habiendo más intervenciones, se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

6.- Aprobar si procede, la solicitud de cesión de titularidad del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, para la creación de una zona de aparcamiento que de servicio de infraestructura a las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol "Estadio Guadalupe".

Explica la iniciativa que parte de un particular, y que esta aprobación supone el inicio del procedimiento, y lee el texto de la propuesta:

En relación con el expediente administrativo nº 2025/EGE_02/000010 relativo a la solicitud para la cesión de titularidad del inmueble sito en la parcela 85 del polígono 28 con referencia catastral 21058A028000850000MT, se emite la siguiente propuesta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Dado que existe una parcela en Minas de Herrerías cuya propiedad es de la Junta de Andalucía sita en parcela 85 del polígono 28 con referencia catastral 21058A028000850000MT, ya que debido a la construcción de la carretera Herrerías - El Granado resultó ser necesaria su expropiación por parte de la administración. Formada por una franja de terreno entre el Campo de Fútbol municipal Guadalupe y la carretera HU-5400 que no tiene uso alguno desde la finalización de las obras. Por otro lado, con la intención de mejorar la accesibilidad y comodidad de los usuarios de las instalaciones deportivas, el inmueble antes indicado resulta idóneo para la creación de una zona de aparcamiento junto al campo de fútbol de manera que facilite a los aficionados, jugadores y personal su llegada para eventos deportivos, partidos y entrenamientos. Al ofrecer un espacio de aparcamiento, se reduce el aparcamiento indebido en otras zonas no aptas para estacionar los vehículos, se mejora la seguridad vial y se contribuye a una mejor circulación del tráfico en los alrededores del campo. Dotando de esta forma a las instalaciones deportivas de una infraestructura mas completa y profesional, por otro lado facilita la gestión de eventos, ya que se puede controlar el acceso y la distribución de los vehículos.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	37/44





Todo esto sería posible si se transmitiera la titularidad del inmueble al Ayuntamiento por parte de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General del Patrimonio, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de cesión gratuita del uso de Bienes Inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de terceros, la solicitud de cesión de titularidad de bienes deberá formalizarse mediante acuerdo del Pleno de la corporación solicitante.

Dado que las actuaciones que se pretenden realizar una vez el inmueble sea cedido al Ayuntamiento se encuentran en las competencias propias en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de la Dirección General de Patrimonio. Por la que dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de terceros.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2009, de 24 de enero.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a los antecedentes expuestos y la doctrina aplicable, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local así como la Resolución General de Patrimonio, es el Pleno de la Corporación quien adopta, en caso de que lo estime adecuado, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO. – Aprobar la solicitud de cesión de titularidad del inmueble sito en la parcela 85 del polígono 28 con referencia catastral 21058A028000850000MT, propiedad de la Junta de Andalucía, para la creación de una zona de aparcamiento que de servicio de infraestructura a las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol "Estadio Guadalupe".

SEGUNDO. – Dar traslado a de este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio perteneciente a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para que, en caso de lo estimen oportuno, den comienzo al expediente donde se tramite la cesión de titularidad del inmueble indicado a nombre del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

TERCERO. - El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, se compromete a destinar el bien al uso que se ha solicitado, siendo este la dotación de zonas de aparcamiento para las instalaciones deportivas del Estadio Guadalupe.

Se somete a votación. Y se aprueba por unanimidad.

7.- Ratificar si procede, el Decreto de adhesión a la "Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Huelva, los Ayuntamientos de Puebla de Guzmán, Alosno y E.L.A Tharsis para la regulación del canon social y mantenimiento postclausura del vertedero mancomunado de Tharsis".

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	38/44





...icia el tratamiento haciendo mención al convenio del año 2000 de postclausura, y pone en conocimiento de que no se ha podido traer al pleno porque el propio texto se ha aprobado en el pleno ordinario de octubre de la diputación. Informa que las cuantías y conceptos son los mismos, que habrá alguna modificación y se solicitara aumento de las cuentas.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

8.- Aprobar si procede, los Proyectos de Obras de Renovación, Reposición y Mejoras en Redes de Abastecimiento en el Municipio de Puebla de Guzmán;

La empresa Gestión Integral del Agua de Huelva (GIAHSA), a través de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) gestiona los servicios públicos tanto de agua como de Residuos Sólidos Urbanos de 67 municipios pertenecientes a la provincia de Huelva.

Habiéndose aprobado en la comisión permanente de la MAS las adendas al convenio del Plan Estratégico de Renovación de Redes para el municipio de Puebla de Guzmán referentes a los proyectos de Sustitución de Red de Fibrocemento desde el depósito y Renovación, Reposición y Mejoras en Redes Municipales de abastecimiento de Puebla de Guzmán, Calle Tahona, Calle Peñas, Calle Travesía Peñas y Calle Pescadería.

Ambos proyectos elaborados por D. Luis Miguel Oterino Barroso y que pertenece a los trabajos "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORAS EN REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GIAHSA (HUELVA)." Lote 2.- Redacción proyectos Zona Sierra, Andévalo, Cuenca Minera y Condado. Adjudicado a la UTE GTAAQUATEC.

Dichos proyectos tienen un presupuesto base de licitación de 349.354,71 € y 220.780,86 € y las actuaciones a ejecutar son las siguientes:

- Actuaciones del Proyecto 1: Obras de Infraestructuras de abastecimiento de agua, mediante la Renovación, Reposición y Mejoras en Redes Municipales de Puebla de Guzmán y Sustitución de Red de Fibrocemento desde el Depósito
- Actuaciones del Proyecto 2: Obras de infraestructuras de abastecimiento de agua, mediante la Renovación, Reposición y Mejoras en Redes Municipales de abastecimiento de Puebla de Guzmán, Calle Tahona, Calle Peñas, Calle Travesía Peñas y Calle Pescadería.

En fecha 19 de julio del 2024 se da inicio el expediente para su aprobación. El día 12 de diciembre del 2024 y 23 de septiembre del 2025 se emiten ambos informes del Arquitecto Municipal en cuanto a la supervisión de la obra municipal, que dicen: "Los proyectos presentados si garantizan la sostenibilidad energética de las actuaciones, fomento el desarrollo de sistemas urbanos de autoconsumo y procurará la utilización de tecnologías de gestión inteligente que optimicen el funcionamiento y usos de los recursos. Por todo lo expuesto, el proyecto contiene todos los documentos exigibles por la normativa de aplicación y son coherentes entre si, por lo que se considera favorable para su oportuna aprobación por la oficina de Servicios Técnicos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán."

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	39/44





El informe jurídico fue emitido igualmente el 2 de octubre del presente año con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que a tenor de lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que: “No requieren previa licencia: Los actos promovidos por Administraciones Públicas en los supuestos exceptuados en el artículo 139”. “Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda. **Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.**”.

Examinada la documentación obrante en el expediente, vistos los informes que se acompañan, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el pleno de la corporación del Ayuntamiento siendo este el órgano colegiado con la competencia para la aprobación de los proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar los Proyectos de Obras de Renovación, Reposición y Mejoras en Redes de Abastecimiento en el Municipio de Puebla de Guzmán;

Proyecto 1: Renovación, Reposición y Mejoras en Redes Municipales de abastecimiento de Puebla de Guzmán, Sustitución de Red de Fibrocemento desde el depósito.

Proyecto 2: Renovación, Reposición y Mejoras en Redes Municipales de abastecimiento de Puebla de Guzmán, Calle Tahona, Calle Peñas, Calle Travesía Peñas y Calle Pescadería.

Ambos proyectos redactados por D. Luis Miguel Oterino Barroso, siendo obras de promoción municipal. Tratándose de un proyecto municipal, hay que hacer constar expresamente que las obras no podrán iniciarse hasta tanto se tramiten los procedimientos de contratación/encomienda que legalmente procedan.

SEGUNDO. Encomendar la ejecución de ambos proyectos a la empresa Gestión Integral del Agua de Huelva (GIAHSA), como medio propio del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

TERCERO. Notificar el presente a La empresa Gestión Integral del Agua de Huelva (GIAHSA), a los efectos oportunos.

9.- Aprobar si procede la moción del PSOE” Moción por la paz, la justicia y la solidaridad con el Pueblo Palestino”.

Toma la palabra la concejal del Partido Socialista, D^a María Cruz Álvarez Ponce, que da lectura de la siguiente:

MOCIÓN POR LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	40/44





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, fiel a su compromiso con la paz, la defensa de los Derechos Humanos, el respeto al Derecho Internacional y la solidaridad entre los pueblos, no puede permanecer indiferente ante la tragedia que se vive en Gaza y en el conjunto de Palestina e Israel.

Nuestra posición no nace de coyunturas, sino de convicciones firmes: ninguna causa justifica el terrorismo, ninguna estrategia militar justifica el genocidio y ninguna sociedad puede prosperar en la negación de los derechos de otro pueblo.

Condenamos con la mayor rotundidad los ataques terroristas perpetrados por Hamás el 7 de octubre de 2023, que segaron la vida de centenares de civiles israelíes, provocaron la toma de rehenes y causaron un profundo dolor en miles de familias. Estos actos constituyen crímenes de lesa humanidad y deben ser perseguidos por la justicia internacional.

Del mismo modo, condenamos con total claridad la respuesta militar desproporcionada y masiva del Estado de Israel contra la población palestina, que ha derivado en una catástrofe humanitaria sin precedentes: decenas de miles de víctimas civiles, la mayoría mujeres, niñas y niños; la destrucción de hospitales, escuelas, universidades y viviendas; el desplazamiento forzoso de millones de personas; y el bloqueo absoluto de suministros básicos como agua, alimentos, medicinas y electricidad. Estas acciones, además de suponer un castigo colectivo prohibido por el Derecho Internacional Humanitario, vulneran las Convenciones de Ginebra y aumentan el riesgo de que se configure un crimen de genocidio, tal como han advertido organismos de Naciones Unidas y organizaciones de derechos humanos.

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán se suma a los pronunciamientos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que han reclamado un alto el fuego inmediato, la liberación de los rehenes, la protección de la población civil y el acceso sin trabas de la ayuda humanitaria.

Asimismo, recordamos que el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya ha instado a Israel a detener acciones que puedan constituir genocidio y a garantizar la supervivencia de la población palestina.

Desde el ámbito europeo, reclamamos una política exterior más firme y coherente, que aplique las medidas aprobadas de presión diplomática, comercial y política que garanticen el respeto al Derecho Internacional. En este sentido, apoyamos la posición del Gobierno de España, que ha reclamado un alto el fuego inmediato, ha reforzado la ayuda humanitaria e impulsa el reconocimiento internacional del Estado de Palestina, convencido de que la solución de los dos Estados es la única vía justa, viable y duradera para la paz.

Nuestro municipio se solidariza con todas las víctimas inocentes, sin distinción de nacionalidad o religión. La vida de un niño palestino y la de un niño israelí tienen el mismo valor, y la comunidad internacional debe garantizar que nunca más se pierdan vidas en nombre de la violencia.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	41/44





Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Reclamar el alto el fuego inmediato y permanente en Gaza y en el conjunto de Palestina e Israel.

SEGUNDO. – Manifestar la solidaridad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con las víctimas inocentes de ambos pueblos y con todas las iniciativas pacíficas y democráticas que buscan una solución justa y duradera al conflicto.

TERCERO. – Reivindicar el fin de la ocupación y colonización de los territorios palestinos.

CUARTO. – Respalidar a Naciones Unidas en la apertura de un proceso político serio y vinculante que conduzca a la creación de un Estado palestino viable, con fronteras reconocidas internacionalmente, coexistiendo en paz y seguridad junto al Estado de Israel, con Jerusalén como capital compartida.

QUINTO. – Respalidar al Gobierno de España que ha reclamado un alto el fuego inmediato, ha reforzado la ayuda humanitaria e impulsa el reconocimiento internacional del Estado de Palestina.

SEXTO. – Dar traslados de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a la Organización de las Naciones Unidas.

El sr. Alcalde, da turno de palabra a los demás grupos, interviniendo en primer lugar el concejal D. José Tomás Paulino, del grupo popular, que manifiesta su condena a los actos que se están produciendo y afirma que cree que la propuesta tiene una buena iniciativa, pero entiende que ésta no es una competencia del Ayuntamiento, que éste no tiene alcance institucional y solicita la votación separada de los acuerdos propuestos en la moción.

El sr. Alcalde como Presidente de la sesión no se opone a la votación por separado de los acuerdos, trasladando la cuestión a la portavoz de la moción, que también manifiesta su conformidad con la votación por puntos.

Continuando con el turno de palabra, interviene el concejal del grupo Izquierda Unida, D. Manuel Jesús González Morón, afirmando lo siguiente: *"El grupo municipal al que represento va a apoyar la moción, aunque la considere algo tibia y falta de firmeza. No podemos /debemos utilizar la expresión de "riesgo de genocidio", cuando ya una asociación internacional que valora estos hechos los ha calificado como de genocidio.*

No comparto, para nada, la expresión de mantener la "neutralidad" que ha utilizado el portavoz del Grupo Popular, al contrario, entiendo que la palabra compromiso debe ser la que usemos y que comprometa a todas las administraciones públicas desde la local hasta la estatal, pasando por la autonómica, a la política de contratación cero con toda empresa que tenga que ver con el Estado israelí o empresas que apoyen el genocidio.

Es la primera vez que se declara una hambruna fuera de África por la ONU.

También hubiera planteado una Declaración Institucional más que una moción, me parece que el ser humano y el genocidio del pueblo palestino son razones más que suficientes. En fin ..."

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	42/44





el sr. Alcalde toma la palabra, afirmando que es cierto que no solo lo doméstico debe importar, que Gaza no nos queda tan lejos y que los derechos de todas las personas deben ser protegidos desde todas las instituciones.

Finalizado el debate se someten a votación los acuerdos propuestos en la moción, acordándose lo siguiente:

PRIMERO. – Reclamar el alto el fuego inmediato y permanente en Gaza y en el conjunto de Palestina e Israel. Se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. – Manifestar la solidaridad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con las víctimas inocentes de ambos pueblos y con todas las iniciativas pacíficas y democráticas que buscan una solución justa y duradera al conflicto. Se aprueba por unanimidad.

TERCERO. – Reivindicar el fin de la ocupación y colonización de los territorios palestinos. Se aprueba por unanimidad.

CUARTO. – Respaldar a Naciones Unidas en la apertura de un proceso político serio y vinculante que conduzca a la creación de un Estado palestino viable, con fronteras reconocidas internacionalmente, coexistiendo en paz y seguridad junto al Estado de Israel, con Jerusalén como capital compartida. Se aprueba con nueve votos a favor y dos abstenciones de los concejales del grupo popular.

QUINTO. – Respaldar al Gobierno de España que ha reclamado un alto el fuego inmediato, ha reforzado la ayuda humanitaria e impulsa el reconocimiento internacional del Estado de Palestina. Se aprueba con nueve votos a favor y dos abstenciones de los concejales del grupo popular.

SEXTO. – Dar traslados de los presentes acuerdos al Gobierno de España y a la Organización de las Naciones Unidas. Se aprueba con nueve votos a favor y dos abstenciones de los concejales del grupo popular.

10.- Ruegos y preguntas

Toma la palabra en el turno de ruegos y preguntas, en primer lugar, la concejal del Partido Popular, D^a. Francisca Ramos Castellano que da lectura de las siguientes preguntas:

1. El alcalde ¿No se ha planteado hacer cine de verano para los pequeños o solo piensa en tener contentos a los mayores para recibir votos?
2. ¿Por qué no arreglan los caminos de la Cañada de la Sisa?
3. ¿Cuándo se va a arreglar el camino que une el Día con la carretera antigua de Huelva, y poner luz? Da vergüenza cómo está ese tramo de grietas y matorrales habiendo familias viviendo allí, que pagan la contribución como el resto.
4. ¿Por qué el ayuntamiento ofreció autobuses gratuitos para la Virgen de la Peña el pasado sábado, mientras que para la romería no se ha facilitado ningún tipo de ayuda a las familias que tienen que asumir el coste del transporte?
5. ¿Cómo va el tema del convenio de los trabajadores?

Siguiendo la dinámica habitual, el sr. Presidente se compromete a dar respuesta a las mismas en el siguiente Pleno ordinario.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	43/44





Continuando el turno de ruegos y preguntas, el concejal del grupo municipal Izquierda Unida, D. Manuel Jesús González Morón, que en relación al mantenimiento del IES Andévalo que está situado en nuestra localidad, formula lo siguiente:

Ruego.-

La semana pasada en el Consejo Escolar del IES Andévalo, al que acudió también Claudia, representante del Ayuntamiento en el mismo, se acordó solicitar al Ayuntamiento su colaboración en el mantenimiento del mismo. Ha habido reortes presupuestarios y no alcanza el dinero para las necesidades del mismo. El ruego va en ese sentido, que se atienda a la demanda que ha realizado o realizará el Consejo Escolar, al fin y al cabo es invertir en el bienestar de nuestras y nuestros alumnas y alumnos (tal y como se explica por redes sociales, por parte del Ayuntamiento en la voz de su alcalde).

Pregunta.-

Si se deniega esta petición, mi pregunta es la siguiente, conociendo como conocemos que no es una competencia propia del Ayuntamiento, como otras tantas que asume, que yo también asumiría, el mantenimiento del IES, ¿Por qué se ha venido realizando hasta 2023 y ahora no se colabora, alegando la competencia que tiene la Junta de Andalucía en el mantenimiento del IES?

Del mismo modo que en la intervención anterior, el sr. Alcalde se compromete a dar respuesta a la pregunta formulada por escrito, en el siguiente Pleno ordinario.

No habiendo más intervenciones, el sr. Alcalde entrega por escrito al grupo popular las respuestas a las preguntas efectuadas en el pleno anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 19:12 horas.

De lo anterior doy fe como secretaria - interventora del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde -presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Este acta una vez aprobada se incorporará al libro de actas, firmada por la secretaria-interventora y el alcalde-presidente.

En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

Fdo.: Lucía Mateo Toscano

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Fecha	22/10/2025 08:26:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7QUKCDFQG6UVPIVUPSKFB6JY	Página	44/44

